

IMPRESA Y OFICINA DE REDACCION Calle de Sta. Teresa, casa N.º 412. SUSCRICION— Por 14 N.º 2\$. Números sueltos..... 2rs.



LA REFORMA. ORGANO DE LOS INTERESES NACIONALES.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantia y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos

MEMORIA

DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO PRESENTADA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE 1872

Por el Ministro del Ramo CIUDADANO CASIMIRO CORRAL.

(Conclusion.)

LA CONSTITUCION.

Bien sabeis que aun no se habia disipado el humo del combate y de los incendios del 15 de Enero del 71, cuando el Gobierno convocó la Asamblea Constituyente...

El Gobierno de principios no podía perpetuar la arbitrariedad. El partido liberal no tendría razón de ser sin apoyarse en la ley...

Cuando no hai Constitucion hai Dictadura, y la Dictadura es la negacion de la eficacia de la ley...

La historia juzgará al Gobierno del Señor Morales, sus intenciones puras de constituir el país, y su vehemente deseo de consolidar la paz...

Hai en la sociedad algo mas superior y elevado que la voluntad del hombre, y es la fuerza y el poder de la ley...

Pero desgraciadamente ese Código fundamental, como todas las obras salidas de la mano del hombre...

Mui frescos estuvieron los recuerdos dolorosos del sexenio, y por eso se ha notado en los actos de esa Asamblea ese espíritu prevenido contra el pasado...

Esas fueron las faltas y las virtudes de la Asamblea Constituyente de 1871. Hé ahí por qué la Constitucion tiene ciertos lunares...

Os haré notar algunas prescripciones de esa Constitucion, para que fijeis vuestra atencion preferente sobre la necesidad de su reforma.

Convocatoria de la Asamblea a la Capital.—El estado excepcional de la República ha autorizado a que el Ejecutivo esté en perpétuo movimiento trasladándose de un Departamento a otro...

orden público reclama casi perpétuamente la presencia del Gobierno en el Norte; por la proximidad de sus fronteras a los focos en donde regularmente se conspira...

Esta es la razon justificada por hechos posteriores, porque se os ha convocado a este agosto recinto apesar de la prescripcion del artículo 40 de la Constitucion.

Alejamiento de los emigrados de la frontera.—Verdaderamente que es muy cruel perseguir a los perseguidos, y desterrar a los desterrados...

Hé ahí el defecto de la segunda parte del artículo 31; que apesar de su texto literal, el Gobierno ha reclamado a Chile sobre la expedicion filibustera...

Los Diputados no pueden ser empleados.—Este hermoso principio constitucional, desgraciadamente es inaplicable en Bolivia. Es notoria la falta de hombres de Estado...

Las Municipalidades forman las mesas receptoras de sufragios en las elecciones.—La confusion de las funciones, enjendra la relajacion de las instituciones mas saludables.

El pasado ha sido una terrible pero fecunda leccion para lo porvenir. Si es cierto que los pueblos hacen a sus tiranos...

Han desaparecido las escisiones sociales provocadas intencionalmente por el maquiavelismo de esos que creían en ese atarismo inhumano de dividir para reinar.

del inciso 13 del artículo 89, tanto mas, cuanto que contiene una cortapisa a la libertad electoral, en su última parte que prescribe que solamente en los asientos de las Municipalidades se permita sufragar...

A estas observaciones agregad: la consagracion del fuero que ataca el dogma de la igualdad de todos ante la ley; la abolicion de la prision por deudas que ataca el crédito entre nosotros; la prohibicion de aceptar cargos públicos de otras naciones...

Pero sobre lo que llamo mas vuestra atencion, es al artículo 70 que prescribe que en el caso de vacancia de la Presidencia de la República, el Presidente del Consejo de Estado, deba seguir desempeñando esa alta magistratura hasta la terminacion del periodo constitucional.

Estad en la vista, Honorable Representantes, sobre nuestra condicion actual, y comparada con la que tenia Bolivia al fin de la dominacion pasada.

Esta es mi esperanza cifrada en vosotros; y este es el desideratum de la Nacion, que os ha mandado a este angusto recinto para que hagais prevalecer la razon sobre la pasion, la verdad sobre la mentira...

No olvideis que no es la libertad, sino la fuerza, la que manda cuando se imponen las leyes; bien sea con las armas o con el voto de una Asamblea apasionada...

CONCLUSION.

He concluido, Señores, el informe de lo que se ha hecho y de lo que se debe hacer en el ramo de Gobierno. El año pasado creía que era desahogado la situacion de la República; pero hoy puedo asegurar que la trasformacion ha sido súbita.

El pasado ha sido una terrible pero fecunda leccion para lo porvenir. Si es cierto que los pueblos hacen a sus tiranos, y que merecen la suerte que tienen, el pueblo boliviano se ha hecho digno de la libertad...

Hago votos al Dios de las Naciones para que tengais el acierto de hacer la felicidad de la Patria, y la felicidad de merecer la gratitud y las bendiciones del pueblo boliviano.

La Paz, a 17 de Agosto de 1872. CASIMIRO CORRAL.

solucion han dejado de ser la patente del jóven para presentarse en la sociedad. Han cedido los resortes enmohecidos del egoismo...

Estas son las bases de la reforma iniciada por el Gobierno; y esa ha sido su influencia en el órden social. En el órden administrativo, el ejemplo ha sido mas eficaz que los preceptos escolares...

Estad en la vista, Honorable Representantes, sobre nuestra condicion actual, y comparada con la que tenia Bolivia al fin de la dominacion pasada. En vuestra conciencia está la enorme distancia que nos separa de aquella luctuosa época.

Consolidad, Señores, la obra comenzada. Sabeis que mientras haya que hacer, nada se ha hecho; y en Bolivia todo lo tenemos que emprender...

Esta es mi esperanza cifrada en vosotros; y este es el desideratum de la Nacion, que os ha mandado a este angusto recinto para que hagais prevalecer la razon sobre la pasion, la verdad sobre la mentira...

No olvideis que no es la libertad, sino la fuerza, la que manda cuando se imponen las leyes; bien sea con las armas o con el voto de una Asamblea apasionada...

SEGUNDO TELEGRAMA.

Kingston, sábado, 12 de octubre. 3: 30 p. m.

CORREO DEL EXTERIOR.

Europa y América.

De "LA ESTRELLA DE PANAMÁ" TOMAMOS LAS NOTICIAS SIGUIENTES: Las autoridades de Berlin han suspendido la transmision por telégrafo de un despacho en cifras de 400 palabras...

Los inspectores de los Estados Unidos, en el caso del "Mesa," han censurado al capitán y tripulacion. El artículo contiene una serie de artículos sobre la necesidad de civilizar las tribus indias de Guatemala.

El general Maximino Blanco ha publicado en la "Prensa" de Costa Rica su adhesion a la Administracion del general Guardia.

Don Lorenzo Montúfar, Ministro de Negocios Extranjeros, sigue sus trabajos literarios para llevar al conocimiento del pueblo la historia de los Jesuitas.

Se ha enviado un despacho telegráfico al Presidente Guardia que está en Paris.

las licencias al capitán y al primero y segundo pilotos. Sigue la abrigacion sobre la pérdida del "Bienville."

Se dice que Spenser, Vila y C.º banqueros muy conocidos de Boston, han suspendido sus negocios. Marchan satisfactoriamente las negociaciones entre la Santa Sede y el gobierno prusiano.

Han perecido en la guerra 116,000 soldados franceses y 200,000 alemanes. Durante los últimos ejercicios militares se ha ensayado la ametralladora del coronel Raffy, que dispara 5 veces por minuto.

Se acaba de entregar la correspondencia mandada de Paris durante el sitio por el globo Jacquet, despues de haberse encontrado en las islas de Escila.

Seis millones de francos han sido suscritos para el empréstito frances en Shangai. Treinta jóvenes chinos han salido para educarse en los Estados Unidos.

En España los carlistas disparan sobre los ferrocarriles. Ha tenido lugar una fuerte tormenta en Lancashire; el rayo mató a 4 mujeres y maltrató a varias otras personas.

Paris está sumamente quieto. Na habrá consideracion por los jóvenes que, en estado de embriaguez, profirieron gritos sediciosos en Trouville.

Habana, octubre 8.—Se ha apagado el fuego en el monasterio del Escorial. Han desaparecido las torres y el tejado, pero se han salvado los objetos de valor.

TELÉGRAMAS ESPECIALES.

Kingston, Jamaica, octubre 12. 6 a.m. Los diarios de Kingston contienen noticias del Istmo por el cable, así como el regocijo general que ha causado en Panamá el buen éxito que al fin ha tenido la colocacion del cable entre Colon y Kingston.

El agente de la Prensa Asociada estaba esperando el despacho de Panamá para ver cuál pudiera ser la descripcion de las escenas en ambos lados del Istmo al saber de un modo cierto que el Istmo está ahora en relacion telegráfica con el mundo civilizado.

El vapor "Desirade," con las malas francesas ha llegado a Kingston y saldrá mañana para Colon.

En Cuba se encuentran en el vecindario de Santiago partidas de insurrectos contra las autoridades españolas de la isla.

El 9 del actual se ruijó que se iban a hacer tentativas para incendiar la ciudad por partidas de africanos armados que se sabe que existen en sus ceranias, pero los alrededores de Santiago están custodiados por tropas españolas.

El vapor "Henry Chauncey," de la compañía americana de las malas del Pacífico ha llegado a New York el miércoles 9 del actual.

Se dice que ha resultado una desgracia de consideracion en el ferrocarril de Kirtle Bridge el 2 de este mes. Nueve personas fueron muertas y muchas maltratadas.

Los inspectores de los Estados Unidos, en el caso del "Mesa," han censurado al capitán y tripulacion.

El artículo contiene una serie de artículos sobre la necesidad de civilizar las tribus indias de Guatemala.

El general Maximino Blanco ha publicado en la "Prensa" de Costa Rica su adhesion a la Administracion del general Guardia.

Don Lorenzo Montúfar, Ministro de Negocios Extranjeros, sigue sus trabajos literarios para llevar al conocimiento del pueblo la historia de los Jesuitas.

Se ha enviado un despacho telegráfico al Presidente Guardia que está en Paris.

Se ha enviado un despacho telegráfico al Presidente Guardia que está en Paris.

Se ha enviado un despacho telegráfico al Presidente Guardia que está en Paris.

Se ha enviado un despacho telegráfico al Presidente Guardia que está en Paris.

Se ha enviado un despacho telegráfico al Presidente Guardia que está en Paris.

Se ha enviado un despacho telegráfico al Presidente Guardia que está en Paris.

Se ha enviado un despacho telegráfico al Presidente Guardia que está en Paris.

Se ha enviado un despacho telegráfico al Presidente Guardia que está en Paris.

Seccion oficial.

FERROCARRIL

DE LA frontera de Tarapacá hasta Oruro. MONTERO HERMANOS.

Vistos: la propuesta presentada por los Señores Montero y Hermanos para la construcción de un Ferrocarril, que partiendo de la frontera de Tarapacá del Perú, llegue a la Ciudad de Oruro en Bolivia; el informado por la Comisión creada en 25 de Octubre de 1871; las modificaciones exigidas por el Gobierno; el escrito reformatorio presentado por los interesados en 29 de Mayo último; la ley de autorización de 21 de Octubre de 1871; y teniendo en consideración: que el Centro y Sur de la República necesitan imperiosamente medios de viabilidad pronta y cómoda para el desarrollo de sus diferentes industrias y el acrecentamiento de sus riquezas estancadas, por falta de medios de exportación de sus valiosos productos agrícolas y mineros; que el Supremo Gobierno de Bolivia anhela fomentar, por todos los medios posibles, construcciones de esta naturaleza a fin de asegurar el incremento de la riqueza pública y con ella el progreso y prosperidad de la Nación;

En esta virtud y en uso de la autorización conferida por el Supremo Gobierno de la República a esta Agencia financiera, he venido en concejar ad referendum y con cargo de Suprema Aprobación a los Señores Montero y Hermanos la construcción del ferrocarril que proponen llevar desde la frontera de Tarapacá hasta la Ciudad de Oruro, bajo las bases y modificaciones siguientes:

1.º—Los Señores Montero y Hermanos formarán una Sociedad anónima que llevará por nombre: Compañía del Ferrocarril Boliviano desde la frontera de Tarapacá hasta la Ciudad de Oruro.

2.º—La Empresa se comprometo a dejar para Bolivia la tercera parte de las acciones para que sean repartidas por capitales del país, o que puedan ser tomadas por cuenta del Estado. Si se dejase de tomar alguna o algunas de estas acciones la Empresa podrá disponer libremente de ellas.

3.º—El costo de la línea será el que determinen los ingenieros que hagan los estudios, levanten los presupuestos y formen los planos de la obra. Los Señores Montero y Hermanos mandarán hacer estos estudios para presentarlos ante el Supremo Gobierno de Bolivia en el término de ocho meses contados desde el día de la aprobación de este contrato.

4.º—El Supremo Gobierno de Bolivia garantiza a la Empresa un producto de seis por ciento anual. Si el rendimiento de la línea no alcanzase a cubrir este interés el Supremo Gobierno de Bolivia queda obligado al pago del déficit. Si el producto alcanzase al seis por ciento anual durante tres años consecutivos cesará de hecho la garantía por parte del Gobierno de Bolivia.

5.º—Para el conocimiento de las rentas del ferrocarril, el Gobierno se reserva el derecho de examen de la contabilidad de la Empresa, debiendo nombrar para los fines de la cláusula anterior un inspector o inspectores que verifiquen los libros de la Empresa.

6.º—La duración de la garantía ofrecida por el Supremo Gobierno será por veinte años que empezarán a correr desde la fecha en que la línea sea entregada al servicio público.

7.º—El Gobierno de Bolivia cede a la Empresa media milla de terreno de propiedad nacional a cada lado de la línea y en lotes alternados de media milla, esto es: que no tendrán media milla de ancho sobre una de largo, sino después de dejar igual espacio para el Estado, siendo alternada también esta porción en cuanto a los frentes o lados de la línea férrea. En cuanto a los terrenos que no son de propiedad nacional y por los que deba recorrer la línea férrea se hará la expropiación de ellos en conformidad a las leyes; y solo por todo lo necesario para la vía y accesorios, siendo de cuenta de la Empresa la indemnización de ellos a justos precios.

8.º—Las tarifas de pasajes y fletes serán fijadas por la Empresa de acuerdo con el Supremo Gobierno.

9.º—La Empresa dará tránsito libre: 1.º a las tropas del Ejército que ocupen los trenes; 2.º a las autoridades superiores, conductores de balijas y empleados en comisión del servicio público; y 3.º a la carga que pertenezca al Estado y a la Beneficencia, por la mitad del precio de tarifa.

10.—La carga que pertenezca a las Municipalidades pagará el flete de tarifa con un 25 p. 100 de rebaja.

11.—La Empresa construirá la vía por el sistema de vía angosta en el menor tiempo posible, debiendo dar principio a la obra en territorio boliviano seis meses antes de la conclusión de la línea, que desde la Noria deba construirse hasta la frontera de Bolivia, y no pudiendo exceder, desde la aprobación del contrato, por todo término, sino tres años si antes no fuese posible.

12.—La Empresa cederá la línea en estado de servicio a los 99 años contados desde la fecha de la escritura del contrato, y pasará a ser propiedad del Estado con todas sus locomotoras, coches, carros, oficinas, estaciones y factorías.

13.—El Gobierno de Bolivia puede comprar la línea y sus accesorios en cualquier tiempo acordando con la Empresa las bases de la venta, pero, en ningún caso podrá la Empresa vender ni ceder, bajo contrato alguno, la línea a ninguna Nación, sin acuerdo de Bolivia.

14.—Siempre que se trate de la prolongación de la vía férrea desde Oruro, bien sea, al Norte, al Centro, al Oriente, o al Sur, de Bolivia, la Empresa tendrá el derecho de preferencia en igualdad de condiciones sobre propuestas presentadas ante el Supremo Gobierno.

15.—El Gobierno de Bolivia, se comprometo a recomendar a las autoridades de la protección de la Empresa a fin de que le faciliten por sus justos precios, trabajadores Nacionales, que no podrán ser tomados para el servicio militar, sino en caso de guerra extranjera. Se comprometo también a hacer cumplir los contratos que la Empresa celebra con trabajadores extranjeros, con arreglo a lo prescrito por las leyes.

16.—Se concede a la Empresa la libre importación de todos los materiales, máquinas, víveres y útiles destinados a la construcción y explotación de la vía, y solo, por el tiempo que dure su construcción.

17.—El Gobierno de Bolivia ajustará

con el del Perú una convención relativa a garantizar el ferrocarril internacional para el desgraciado caso de guerra entre ambas Repúblicas.

18.—Durante veinte años, el Gobierno no podrá imponer contribución ordinaria, ni extraordinaria a la Empresa.

19.—Si el Gobierno de Bolivia no aceptase el costo de la línea, hechos que sean los estudios por los ingenieros como se expresa en la cláusula 3.ª, las concesiones acordadas por el presente, quedarán sin efecto y como no hechas. Y respecto a los gastos que se hicieron para efectuar dichos estudios se declara: Que será de la obligación del Empresario y de la Compañía que contrata, en lo sucesivo, la construcción de la línea desde Oruro a la frontera de Tarapacá el pagar su valor, siempre que esta Empresa o Compañía quiera hacer, para la construcción de dicha línea, uso de los enunciados estudios, los que, en este caso serán indemnizados a los Señores Montero y Hermanos, a juicio de peritos nombrados por ambas partes. Esta condición será espesa por el Gobierno de Bolivia en un artículo de la contrata que pudiera celebrarse.

20.—Aprobado por el Gobierno de Bolivia el costo de la línea, despues de hechos los estudios, se perfeccionará el presente por medio de la respectiva escritura.

Pase este expediente a poder de S. S. H. el E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Lima para que se sirva mandar notificar a los SS. Montero y Hermanos, y con su aceptación se digno devolver a esta Agencia, a fin de elevarlo al conocimiento del Supremo Gobierno de Bolivia.

Agencia Financiera de Bolivia en el Exterior.—Lima, 13 de Julio de 1872.

Pedro García.

El Adjunto de la Legación encargado del despacho de la Secretaría, haga la notificación que indica S. E. el Ministro de Hacienda y Ajente Financiero de Bolivia en el Perú, actualmente.—Benavente.

Acto continuo y en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto anterior, notiqué a los Señores Montero y Hermanos la aceptación de su propuesta para construir el ferrocarril de Oruro a la frontera de Tarapacá quinos impuestos de su tenor dijeron: Que aceptan los términos en que la concesión está hecha con cargo de Aprobación Suprema de los veinte artículos que la constituyen. Y para que así conste firmaron conmigo de que certifico.—Montero y Hermanos.—Casimiro N. Hurtado.—Adjunto de la Legación, encargado del Despacho de la Secretaría.—Lima, Julio 13 de 1872.

Practicada la diligencia de aceptación precedente, devuélvase.—Benavente.

Agencia Financiera de Bolivia en el Exterior.—Lima, Julio 14 de 1872.

Elévese.—García.—Se tomó copia.—N. Herrera, Secretario.

AGUSTIN MORÁLES, Presidente Provisorio de la República de Bolivia, etc.

Examinada en Consejo de Gabinete la antecitada contrata celebrada a nombre del Gobierno por S. G. el Ajente Financiero de Bolivia en el Exterior D. Pedro García, a 13 del mes corriente, con los Señores Montero y Hermanos para la construcción de un ferrocarril desde la frontera de Tarapacá hasta la Ciudad de Oruro; y considerando justas las apreciaciones de la Agencia Financiera que le han servido de fundamento para autorizar dicho convenio;

DECRETO:

Art. 1.º Se aprueba el mencionado contrato que adjudica a la Sociedad Montero y Hermanos la empresa de una línea férrea desde la frontera de Tarapacá del Perú hasta la Ciudad de Oruro; y se dan por estipulados con el Gobierno los veinte artículos que constituyen las bases y condiciones de la Empresa.

Art. 2.º Sin embargo, a fin de que se consignen con toda precisión las condiciones referidas en la escritura pública que ha de otorgarse en el caso del artículo 20, se hacen las aclaraciones siguientes:

A. La media milla alternada de terreno que el Gobierno cede a la Empresa a cada lado de la línea férrea por el artículo 7.º; deberá entenderse de las millas comunes de a sesenta al grado.

B. Si en los tres años que fija el artículo 11 como máximo para la iniciación de la obra en territorio boliviano, no se verifica esta condición, el Gobierno tendrá el derecho de declarar rescindido el contrato.

C. Conocido que sea por los presupuestos respectivos el costo de la obra; la Empresa, de acuerdo con el Gobierno, fijará y consignará en la escritura un límite máximo a las tarifas de transporte y pasaje, en cumplimiento del artículo 8.º; sin perjuicio de acordarse despues las tarifas detalladas.

En esta virtud, la Sociedad Montero y Hermanos puede desde luego mandar levantar los planos y presupuestos de la obra para someterlos al examen y aprobación del Gobierno.

Es dado en la Ciudad de La Paz, a 24 de Julio de 1872.

Firmado—AGUSTIN MORÁLES.

Refrendado—Casimiro Corral.—Melchor Terrázas.—Ildefonso Sanjinés.

Agencia Financiera de Bolivia.

Lima, Agosto 12 de 1872.

A S. S. H. el E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia para que se sirva mandar su notificación a los Señores Montero y Hermanos el Supremo Decreto que antecede; devolviéndose estos originales, una vez que sean aceptados los términos que en dicho Supremo Decreto se expresan.

Firmado—García.

[Sello]—Lima, Agosto 13 de 1872.

Recibido en la fecha; hágase la notificación que se previene en el decreto que antecede, y hecha que sea, devuélvase.—Benavente.

Acto continuo fueron notificados los Señores Montero y Hermanos del Supremo decreto ratificatorio de 24 de Julio último, y estando conformes con sus términos, expresaron que aceptaban sus disposiciones y para que así consten firman esta diligencia de que certifico.—Montero y Hermanos.—Casimiro N. Hurtado, Adjunto de la Legación encargado del despacho de la Secretaría.—Consto de que se dió copia certificada al interesado.—Rábrica.

Se conforme al protocolo original.—N. Herrera, Secretario de la Agencia

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

Sesion del 31 de Octubre.

Puesto a discusión el nuevo proyecto de lei sobre libre enseñanza, de la Comisión de Instrucción ya uniformada, el Sr. Villamil opinó por su aplazamiento para el Consejo de Estado, llamando previa a su moción al respecto. Despues de un caloroso debate entre dicho Sr. y el H. Galdo, en que apeló éste a la dignidad de la Asamblea, y el otro a la suya propia, y declarada no previa la moción, se entró a discutir el proyecto, en grande. El Sr. Pol repitió contra él los argumentos que opuso cuando por primera vez se trató el asunto, es decir,—que la iniciativa particular es impotente; que la libre enseñanza solo sería favorable a algunos charlatanes con perjuicio del verdadero mérito, y que el proyecto en debate era embrionario y sin organización; concluyendo de todo esto que lo mas acertado habría sido aplazarlo para el Consejo de Estado, que podría armonizar el Código de instrucción del Sr. Santiviáñez con el principio de libre enseñanza. El Sr. Galdo observó que la libertad excluye toda reglamentación; que era preciso abolir el monopolio oficial de la instrucción y dejar que los unos se instruyan a costa de los otros; haciendo al efecto una exposición del derecho natural y de que la primera parja humana fué lanzada en el Paraíso sin ningún reglamento. El Sr. Pol dijo que las ideas anteriores eran nada prácticas y solamente alucinaciones de un escolar. Se dijo también que la instrucción que prepara al sacerdocio no debía estar sujeta al sistema de libre enseñanza, del libre examen, por el carácter, la condición y el fin social que aquel tiene que llenar, como si ahí no estuviera el artículo 6.º del proyecto. El Sr. Villamil insistió en el aplazamiento del proyecto, alegando siempre la gravedad de la cuestión, y que esta tiene que decidir de la moralidad y del porvenir de una tierna juventud que tenía que influir mas tarde en los destinos del país.

Sesion del 2 de Noviembre.

En la cuestión de libre enseñanza tomó parte el Sr. Ministro Terrázas. Las ideas de S. G. sobre el particular son ya conocidas de nuestros lectores: el argumento nuevo contra el proyecto fué de inconstitucionalidad y de ataque a la facultad del Ejecutivo de promover la instrucción pública, aparte del temor de que su implantación en el país marcaría una época de decadencia intelectual, y de que pueblo no podría soportar el peso de la instrucción de empresa particular que llegaría a ser mas gravosa que la oficial. El Sr. Raña al objetar la apariencia de estos razonamientos expresó que la difusión de las luces a que tendía el proyecto, establecería la verdadera República con el aumento de ciudadanos que tomarían parte en la cosa pública.

Sesion del 4.

Se remitió por el Ejecutivo un proyecto contrario al de la Comisión de Instrucción. Segun él habrá Facultad de Derecho solo en Sucre, de Medicina en Cochabamba y de Ciencias en esta ciudad. Los SS. Salguero, Villazon y Vargas manifestacion que el proyecto de la Comisión nada tiene de inconstitucional ni de contradictorio; que se debe difundir la instrucción a toda costa, estableciendo escuelas industriales en lugar de secundarias y profesionales, sin proteger por mas tiempo el interés individual del abogado, del médico y del clérigo, con perjuicio de las mayorías ignorantes; que la igualdad de la instrucción es de derecho natural; que para asegurar los buenos efectos del proyecto de la Comisión se debía dotar bien a los Consejos de instrucción; que la enseñanza no se debía monopolizar en los centros de población o capitales, que son otros tantos centros de partidos políticos y de todo género de pasiones dañosas a las jentes de fuera. El Sr. Velasco (F.) presentó un tercer proyecto para que se apruebe el del Ministerio y el Decreto de 5 de Mayo último y quitarse de discusiones. El Sr. Velasco ha vertido la idea de que no es necesario instruir las masas que ninguna participación tienen en los negocios públicos, sino solamente a los que han de influir o intervenir en estos.

Por la noche.

El Sr. Vidal defendió a su vez el proyecto de la Comisión e irapugné la idea emitida por el Sr. Velasco respecto a la instrucción de las masas: habló con este motivo de la usurpación que las minorías hacen a aquellas del derecho que tienen a ser instruidas, y de las ventajas de la libre enseñanza.

El Sr. Herbaso que estuvo por el proyecto del Gobierno dijo que este contenía todo lo que se deseaba, y que suprimir la instrucción secundaria y de facultad para ensanchar la primaria, era destruir un edificio para hacer solo un cimiento grueso. El Sr. Sallnas habló también de la constitucionalidad del proyecto y de que este no prohibía al Gobierno el que establezca escuelas de instrucción si quería hacerlo de su cuenta; espuso además que siendo reducidos los fondos de instrucción por lo

mismo se debía invertirlos exclusivamente en la instrucción popular: replicó al Sr. Herbaso que si era cierto que se trataba de destruir un edificio para ensanchar el cimiento, que tambien lo era que el interesado sabría trabajar hasta techarlo: en apoyo de esto citó a aquellos que habiendo vencido sus cursos y recibido un grado profesional, se dedicaban después a estudiar si querían sacar provecho de su profesion: dijo asimismo que los obstáculos eran consiguintes a toda reforma o revolución de principios y que no se debía retroceder ante ellos; que la competencia en la libre enseñanza, como en todo sabría impulsar la instrucción; y que finalmente habría esta industria mas en el país; que por tanto no se debía ver montañas donde solo había un llano; y que si el proyecto no contenía mas que bases que se reglamentarían despues y adolecía de algunos vacíos, se llenarían estos al discurrirse en detal.

El Sr. Medina demostró que la iniciativa o esfuerzo particular podrá mas que el monopolio oficial de la instrucción; que pretender que en todo se sienta la mano del Gobierno es proclamar el derecho divino; y que la instrucción oficial es deficiente, porque los profesores, que no todos son competentes, a causa de la insolencia de los sueldos, tienen que buscar otros medios de subsistir que no les permiten consagrarse exclusivamente al profesorado.

El Sr. Aguirre dijo a su turno que nada mas constitucional que el fondo del proyecto y mas digno de la segunda parte del artículo 3.º de la Carta; que por tanto esta no es una rémora a las reformas como se ha dado en decir; que el proyecto en cuestión no es en realidad de libre enseñanza, pues que está lleno de restricciones y tiene todo previsto; que es preciso tener mas confianza en la libertad que no puede producir sino bienes. El Sr. Aguirre historió los progresos de la Prusia bajo el sistema de la instrucción gratuita y obligatoria, lo que sucedió con los que estudiaron en las Universidades de Salamanca y Alcalá; manifestó su sentimiento por el triste porvenir del país, en el que segun la Memoria del Ministro de Instrucción apenas concurren a las escuelas 12,000 de 500,000 niños que existen; lamentó igualmente que se respetara respecto a la no ilustracion de las masas ideas emitidas antes de la era cristiana, y que el triunfo de Ayacucho no haya hecho otra cosa que perpetuar el sistema del coloniaje,—la depresion del Indio; y que la República proclamada a costa de tantos esfuerzos no sea hoy día mas que una aristocracia mal disfrazada; concluyó con que todas las razas tenían igual derecho a la participacion de los beneficios de la civilización, citando como un ejemplo de la aptitud de la raza indijena a Dn. Benito Juárez.

Sesion del 5.

Continuó la cuestión de libre enseñanza.

El H. Delgadillo abogó por el proyecto de la Comisión y dijo que el Gobierno como elemento político y de administración no debe intervenir en la esfera científica, por consiguinte ni aun en la esfera de la instrucción popular; que la libertad de enseñanza es enseñar lo que se quiera, donde se quiera y como se quiera.

El Sr. Terrázas insistió en la inconstitucionalidad del proyecto y que este priva al Gobierno de la misma libertad que se invoca para impulsar la instrucción: espuso que en Prusia y Norte-América el Gobierno dirige, vijila y aun paga la instrucción; que el Gobierno no instruye por sí mismo ni con propio derecho sino como encargado del mismo pueblo y como protector a falta de la suficiencia de los particulares; que no basta tener el derecho de enseñar sino que es preciso tener también los medios; que la presente cuestión no es de libertad o monopolio de enseñanza sino de aplicación; que en comprobante de la alarma que el proyecto de la Comisión ha suscitado en los padres de familia, ha recibido cartas de muchos de ellos que le manifiestan el temor de un mal inminente para la juventud por la implantación de la libre enseñanza; que finalmente la índole de la Carta que crea un Ministerio de Instrucción, que reconoce los Cancelarios y otros artículos análogos, muestran de una manera clara la inconstitucionalidad del proyecto de la Comisión, que hace que las anteriores creaciones no tengan objeto.

El Sr. Bosque espuso que para estar en contra del proyecto de la Comisión, habian pesado en su ánimo un sentimiento de respeto a la lei, un sentimiento de temor y un sentimiento de desconfianza, que son tres sentimientos distintos y hacen un solo sentimiento de oposición a la libre enseñanza; que dicho proyecto vale tanto como suprimir el Ministerio de Instrucción; que el Consejo Universitario está convertido en Consejo de Instrucción, el Cancelario en Inspector y el Municipio en Gobierno; que por tanto es inconstitucional el proyecto, puesto que el Gobierno no nombra empleados, administra fondos ni dirige la instrucción; que la facultad consignada en el artículo 4.º del proyecto es un sarcasmo a aquel; que si los SS. de la Comisión creen que el Cancelario sea reemplazado con ventaja por el Inspector, que él no cree; que si los SS.

de la Comisión creen que el Consejo Universitario sea reemplazado con ventaja por el Consejo de Instrucción—que él no cree; que si los SS. de la Comisión creen que el Municipio suplirá con ventaja la acción del Gobierno—que él no cree; que si los SS. de la Comisión creen que la libre enseñanza producirá, en fin, muchos bienes al país—que él no cree; que si se carga que pesase sobre el Municipio sería ya mucha carga, porque si bien está compuesto de honrados padres de familia y buenos ciudadanos a parte de lo rebozado de los trabajos para un cargo meramente concejil, le faltaría la competencia para hacer veces de Cancelario y de un Consejo Universitario de Doctores, por ejemplo el nuestro que pasa una semana en discutir la escandalosa cuestión de delegados para los próximos exámenes de los distintos colegios. Hablando de la impotencia de la iniciativa particular preguntaba el incrédulo autor de la letrilla en prosa—“dónde están los ejemplos de lo contrario, dónde?, y decía que la marcha del progreso es gradual y que el salto es caida, deduciendo de todo esto que la libre enseñanza ocasionaría un naufragio intelectual, un interregno. Esta última palabra nos hace un efecto parecido a la suprefectación que está de moda en la Asamblea: interregno porque cesará acaso por cuanto tiempo el reinado de algunas nulidades elevadas al rango de profesores oficiales, o por que, como se ha dicho, dejará de reinar el favoritismo y el Ministro del ramo tambien?

El Sr. Baptista dijo que el discurso del H. Bosque lo habia movido a formular su opinion en la materia: comenzó por preguntar—“Dónde estamos y a dónde vamos?” La respuesta fué la historia de nuestro “equipaje científico” desde la independencia hasta el año de gracia de 1845 en que ya supimos que la luna no era un pastel y en que ya no leíamos, especialmente en la Capital, esos libros herejotes y maquiavélicos que declan que influyeron en la revolución francesa, y en que el Estatuto de Colegios y Universidades nos hizo botar el Nebrija y cortó el nudo gordiano del *quis vel qui*. En seguida manifestó los obstáculos que encontró dicho Estatuto, que por supuesto no era una de tantas traducciones del francés que mas antes solo se interpretaba por muy pocos, como se interpreta ahora el misal por algunos frailes; que el criterio de los padres de familia que es el mejor criterio no puede ser infalible en la elección de los maestros para sus hijos; que el criterio propio muy bueno en cuanto a necesidades materiales falla en lo científico; que el mal del actual estado de la instrucción pública no está en el Estatuto del 45; que el remedio tampoco está en catorce himnos a la libertad ni en recitar trozos de Bastiat, ni en hacer lo que ningún país ha hecho; que la libertad es camino, es obstáculo; que el legislador debe ser hombre de estado, hombre serio, y que si su misión no fuese mas que declamar nada sería mas fácil que salmodiar—“liberté chérie;” que el espíritu de asociación que todo lo puede no existe en el país, donde toda asociación no filatropica sino de ganar plata termina siempre por un litijio; que hechos aislados de iniciativa particular no pueden jamás citarse como autoridad; que para esto han de ser muchos y constantes; que por todo lo espuesto, en suma, la cuestión es de oportunidad y que no se perdería mucho esperando dos años, a fin de que la opinion se pronuncie y se estudie mejor la materia, por que de lo contrario no se haría otra cosa que escribir solemnes declaraciones sin que puedan traducirse a la práctica.

Declarada la Asamblea en sesion permanente a solicitud del H. Sallnas y a fin de dar cima a la cuestión, despues de un cuarto intermedio, una numerosa concurrencia esperaba en los bancos de la barra la contestacion al discurso del H. Baptista, discurso que si bien para nosotros no dice sino prudencia y está conforme con algunas ideas que nos permitimos apuntar cuando se trató por 1.ª vez este asunto, fué aplaudido por ciertos profesores o contratistas de establecimientos por la razon que nuestros lectores comprenderán perfectamente: a este respecto nos avanzamos a creer lo que se nos ha dicho de que la cuestión libre enseñanza ha debido ocasionar muchos resposnos y rezos el día de difuntos, creyéndolos *calientes*, como se dice en aimará, a muchos profesores.

El Sr. Aguirre trató de rectificar los hechos históricos relativos a la instrucción en Prusia y en Estados Unidos; manifestó que en estos últimos el Gobierno no tenía ninguna intervención en la enseñanza secundaria y terciaria: condenó como funesto y odioso el privilegio de las minorías y el sistema de las restricciones.

El Sr. Galdo comparó con mucha gracia la inconstitucionalidad del proyecto que decía el Sr. Ministro nacia del fondo mismo de la Constitución, al espíritu que sale del cuerpo humano sin que se le crea. Al “dónde estamos y dónde vamos” del H. Baptista, respondió—“aquí estamos, en este sitio en que se ha fusilado al pueblo inerte, en esta ciudad que ha sido asediada por mas de una vez por la barbarie; hechos que hablan con bastante elocuencia y responden a dónde vamos?” dijo que los profesores, que ganan 600 \$, van una hora a clases o no van y



El Sr. Sainz dijo que el proyecto de la Comisión estaba perdido desde que el Sr. Ministro reveló que lo observaría, deseando que el respeto mostrado por la Carta fuese siempre el mismo en todas ocasiones; que la enseñanza es una industria como cualquiera, un cambio de servicios; que el proyecto de la Comisión no es el Estatuto del 45, pudiendo ser observado hasta por los particulares; que si se había entonado sentidos himnos a la libertad, que es peor entonarlos banales.

El Sr. Villazon manifestó que si los SS. de la Comisión de Instrucción habian presentado el proyecto tan debatido y este es malo, el deber de los legisladores en virtud de su cometido es proponer otros que mejoren la situación afijente del país, pero que recurrir al cómodo sistema de los aplazamientos no es legislar; que el proyecto de la Comisión es una idea alimentada largos años y suministrada por respetables hombres de estado; y que el único argumento que contra él se ha opuesto es siempre el Gobierno.

Los SS. Pol, Nieto y Virreira, tambien tomaron parte en el debate: el último hizo una comparación entre el proyecto de la Comisión y el del Ministerio, espresando que este cuidado no se habian talvez tomado algunos HH.: las ideas del 1.º son conocidas y no va o quiere ir en zaga al Sr. Baptista, y eso que esto “no se lleva de cuentas.”

El Sr. Vargas para llevar la confianza a algunas almas timoratas, hizo a nombre de los SS. de la Comisión de Instrucción la adición al artículo 5.º de que “en las capitales donde no subsistan colegios de Instrucción secundaria, se establezcan estos de cuenta del Gobierno, hasta que puedan plantearlos las empresas particulares.” Hecha esta adición, todos y a una voz gritaron—“a votar, a votar,” y el proyecto quedó aprobado en grande. La sesion terminó a mas de las 10 de la noche.

Sesion del 6.

Se presentó la lista de los asuntos que la Comisión especial ha designado como los mas indispensables de que se ocupará la Asamblea en los días que le quedan. Está en primer lugar el presupuesto nacional y local, en segundo lugar el concordato, etc.

El Sr. Fernández Costas hizo moción de que se discutan con preferencia los proyectos que ya han sido aprobados en grande: fué aceptada.

El Sr. Aguirre presentó otra moción para que todas las leyes observadas se promulguen conforme a la última parte del artículo 54 de la Constitución del Estado. Fué igualmente aceptada.

Se puso a discusión y votacion el artículo del reglamento interior de la Asamblea (aunque nosotros no conocemos el exterior) que dice que las sesiones empezarán a las once de la mañana. Se votó “por el cumplimiento del artículo.”

Se negó asimismo la moción del Sr. Sallnas de sesionar todas las noches.

Despues tuvo lugar la sesion secreta solicitada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores para hablar, segun se dijo, de las relaciones con Chile.

CORRESPONDENCIAS

PARA “LA REFORMA.”

Señor Director.

Hoi es en Oruro un día de regocijo popular: todas las fisonomías se hallan animadas radiantes de alegría. Desde que los primeros rayos del sol animaron la mañana, templando el aire, desde que el sol del 28 fué saludado con el alegre repique de campanas, todo el día ha sido de regocijo. La población parece impulsada por una sola fuerza; todos, grandes y chicos, jóvenes y ancianos se hallan dominados por una sola idea, la prosperidad de Oruro. Nuestra hermosa tricolor izada en las calles aun hace palpitar violentamente el corazón, con ese sagrado fuego del amor a la patria, a la independencia. Hoi mas que otras veces se ofrecen frescas a la memoria, las gloriosas hazañas del ilustre Caraqueño que tan eficazmente coadyuvó a nuestra independencia.

Al oír el traquido de la fusilería, el estruendo del cañon, se nos ofrece a la vista la bella y grandiosa lucha de los 15 años coronada por la brillante jornada de Junin, con la que el ilustre e inmortal Simón Bolívar afianzó nuestra autonomía. Llor eterno, eterna gratitud a ese coloso americano.

Oruro, para festejar el natalicio de ese hombre libre ha estrenado en este día, de grato recuerdo, su nuevo colejio que tiene el nombre de

Colegio Bolívar. Es el obsequio mas digno a la memoria de nuestro libertador. Las apreciaciones las dejamos a los lectores.

Después de la solemne misa en acción de gracias, todas las corporaciones se han trasladado al nuevo colegio, los ministros del Altísimo, han bendito ese hermoso plantel que el Gobierno ilustrado del Señor Morales ha proporcionado a Oruro. Bellísimos discursos se han pronunciado, mereciendo una honrosa mención el Sr. Rector del Colegio Dr. Antonio Bermejo por su erudición y bellas ideas. La fiesta de hoy sino muy pomposa, es muy popular; porque además de esos dos grandes motivos, hai uno mas importante por su influencia para el porvenir—la aceptación del contrato de ferrocarril que debe poner a Oruro, en comunicación con el Pacífico, realizándose el contrato de los Sres. Montero de Lima. Ya no hai duda, la prosperidad de Oruro es un hecho y el pueblo tiene sobrado motivo para olvidar sus pasadas penas y entregarse al placer mas puro con todo el entusiasmo de que es capaz. Dejemos al pueblo en sus horas felices, que no son muchas por desgracia.

El nuevo colegio debido exclusivamente a la protección del actual Gobierno, es uno de los mejores de la República, sino por la perfección de la arquitectura, por su comodidad y decencia. Creo, sin temor de equivocarme, ser el eco del pueblo Orureño, manifestando públicamente, su agradecimiento al Jefe Supremo del Estado por el importante y bello establecimiento que nos ha proporcionado.

Hé ahí una prueba de la pureza con que se han manejado los fondos fiscales. Nuestro exhausto tesoro, después del calamitoso sesenio, aun ha podido subvenir a erogaciones considerables.

Si el Jefe Supremo ha prestado una protección decidida, tócale a su digno representante el Prefecto del Departamento Dr. Donato Vázquez, la gloria de haber proporcionado a su país un establecimiento digno de sus héroes esfuerzos.

El héroe e inteligente Sr. Vázquez ha coadyuvado tan eficazmente, que bien se puede decir que sin su entusiasmo no tendríamos el colegio de el que nos enorgullecemos. Eterna gratitud a este conspicuo ciudadano. Oruro lo honra cual él merece—pues lo cree el primero entre sus prohombres, se enorgullece de poseerlo en su seno y llamarle su hijo. No se crea que estos elogios son dictados por la adulación. Sahuaraura jamás adula, es muy libre e independiente. Yo tambien, Sr. Director, quiero participar del regocijo, me he cansado de escribir y me despido de U. hasta el próximo correo.

Oruro, Octubre 28 de 1872. Sahuaraura.

Corocoro, 13 de Octubre de 1872. Nos ha sido muy grata, Sr. Editor, la lectura de la "Crónica Parlamentaria" en los últimos números de su ilustrada "Reforma," y no hemos podido ménos que, entusiasmarlos a admirar la elegante pluma que sabe trazar tan exactamente los proyectos que se discuten en la Soberana Asamblea, que serán otras tantas mejoras para nuestra querida Patria. En consecuencia, tributamos nuestros mas vivos homenajes a los nobles ciudadanos que dignamente representan.

Cumplimos con el deber que todo patriota se impone, felicitando como corresponde a los HH. SS., que, repetimos, son dignos de nuestra veneración, para pasar a escribir a grandes rasgos lo que se propone el suscrito.....

El curioso lector preguntará: qué personaje es el Vesubio? No es extraño.—El Vesubio es, un volcan Italiano, situado cerca de Nápoles, que bota humo, lava hirviente, cenizas, etc., y tiene sepultadas a sus piés las mas grandes ciudades de la antigüedad.

Pompeya y Herculano. Ahora bien, entre lava y humo, tuvo el capricho de arrojar al mundo un hijo que, dizque tenia, no sabemos cómo, y nos importa poco. Es, el que habla.

Como vengo de Ultramar, Señor Editor, todo me llama la atención; el mar, el tiempo, el sol, todo, todo; en una palabra hasta mi sombra ha venido a serme extraña y así, U. tampoco estraña que tenga mis caprichos, uno de ellos es: que me he situado en este Corocoro, y como hijo de volcan, naturalmente aficionado a las minas, por consiguiente, todos los mineros estamos metidos en nuestros agujeros, lejos del mundo e ignorantes de todo lo que pasa. Desde luego, nos fastidiaríamos horriblemente en estos pídricos trabajos, razón, que algunas veces, tomamos uno que otro número del primer impreso que nos viene a las manos. Y entónces lo devoramos, sí; creo lo devoramos para ver si sacamos algo, como sucedió con los números ya citados; aquí está el objeto de nuestro presente artículo, el fin es que leamos, reímos, gritamos y creo aun, que lloramos. Eso es, lloramos a lágrima tendida, pero fué de placer, de placer, Sr. Editor, evadiendo en grado superlativo a todos UU. que pasan sus ócios agradablemente en el Salon de Sesiones, en las cuales: oyen discursos que llenan de admiración al propio tiempo que oraciones portentosas, en las que jimen o se desternillan de risa. Ejemplos varios:

Dizque hai H. que pide la palabra sobre todas las palabras y por su capacidad sin tacha, tiene el calificado de ser el orador mas perfecto y elocuente; item mas, que tiene sus elucubraciones: item que sus proyectos de lei, son otros tantos adelantos para nuestra jóven República, como...hacer del ejército si mal me acuerdo, unos barreteros y otros lampeadores.....desmembrar provincias de Departamentos, escluir palabras, confundir pastas de plata con juguetes de Todos los Santos. ¿Qué mas ha de ser, Sr. Editor, que en el éxtasis de su oratoria es transformado en un elemento parlatório y todo.....para que un impertinente y diminuto can, dé al traste con toda su elocuencia. Esto llena de admiración.

Soi algo pregunton, Sr. Dígame U. ¿juega el citado H. con sus palabras, como puede jugar un muchacho con una pelota; lanzando arriba, abajo y en todos sentidos? Se chancean SS., pues, no cabe en nuestra pobre cabeza una tal prestidigitación de verbosidad.

Esta es otra. Tambien dice el Sr. Cronista que se espesa por los órganos nasales con gallardía. ¿Es cierto? habla por las narices? o bufa quizá, por contener el raudal de sus elocuentísimos discursos.

Qué chulo debe ser el tal. Dejemos acá nuestras majaderías. No, mil veces no, eso sería no cumplir con lo propuesto. Pues....adelante, hablemos de otros que tienen mas vena que aquel y son dignos de nuestro entusiasmo como los Imalaya y Campo.

Supongamos, (y no es poco) que pertenecerán en esencia y presencia a la escuela de aquel celebrado pintor, que su jénio fecundo abortó un dibujo que, ni era puerco, ni perro, ni gato, ni loro, en fin ni asno, ni cosa que se parezca a figura y que sin embargo su autor le fijó al pié el nombre pomposo de Conjó. En efecto el uno habla de contribuciones y no habla y.....no sé que mas y el otro, solo hace airoosas evoluciones en el cómodo asiento de diputado.....¿Qué horror! mentimos como el P. Ordóñez, (como dicen;) tambien dizque presentan sus proyectos de lei. Perdon, perdon.

Para castigarnos pasemos a otros mas. Pues uno de ellos es mas serio, por no decir mas jovial, que se estrenó estrepitosamente por su imprudencia, ja...ja...ja...que cara haría el buen Sr. cuando las atronadoras risas de un pueblo como La Paz le fatigaron sus delicados órganos auditivos. No dudamos que el novel Mirabeau esté, a la fecha, muy pagado, por un triunfo tan señalado. Lo celebramos infinito y sentimos al mismo tiempo, que el ilustre hermano haya renunciado una tan bella ocasión de lucirse mas señaladamente.....Y...el que hace sus oraciones mentemente? ¡Eh!

Vaya una otra pregunta: ¿rogaba el H. por el bien de nuestra Patria o levantaba el corazon a Dios para no estreñarse estrepitosamente? ¡Diable! sus oraciones deben ser, pidiendo o buscando quizá en su cáscin, expresiones elocuentes que electricen a su auditorio, ¿para qué? toma, para ser reputado como su colega el de las elucubraciones. No seamos parlonos: sabe presentar muy claramente sus proyectos de carretera de esa ciudad a.....aquí está el embarazo. ¿Por vida del...nos quedamos narigones a.....a el 7.º cielo, al trono de Minerva para que vayamos a pedirle un átomo siquiera del don precioso que posee. Talvez nos equivocamos, pero, si no es al cielo.....será a los quintos apurados del Reino de Pluton. ¡Maravilla! ¿qué hacer?

No lo sabremos jamás. Estoy cansado, basta, basta por Dios de repetir lo que todo el mundo sabe. ¡Ah! Sr. Editor, se divierte U. muy agradablemente. Y nosotros infelices, lloramos en este rincón enmohecidos entre el cobre.

Con este motivo rogamos al Señor Cronista no desmaye en participar las ocurrencias que no faltarán: és y será siempre de nuestro agrado el recorrer los rasgos de su inimitable pluma, alegrándonos en demasía el modo como enseña a conocer que el herrero nunca puede hacer las veces del colchonero ni éste el oficio de zapatero, o mas claramente que no todos los Doctores son buenos para Diputados.

Nos gusta la lección, esperiencia para en otra. Adios, Sr. Editor, escribiendo, me he enfriado un poco y me vuelvo a mi agujero hasta otra ocasion. Atento servidor.

El Vesubio.

INTERESES JENERALES. LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

LA ASAMBLEA NACIONAL. DECRETOS: Disposiciones Jenerales.

Art. 1.º Es libre la enseñanza en todos sus grados. Art. 2.º El Estado no protege mas que la instrucción primaria y la dá gratuita y obligatoriamente. Art. 3.º El arreglo económico y dirección de todos los Establecimientos de enseñanza popular en cada distrito, corre a cargo de su Municipalidad. Art. 4.º El Gobierno debe instituir, como Establecimientos nacionales, y solo con el producto de las estaca-minas: 1.º Una Escuela Normal para cada sexo. 2.º Escuelas especiales de artes y oficios y ciencias aplicadas a la Industria.

Art. 5.º La instrucción secundaria y superior, quedan libradas a las empresas y esfuerzos particulares. Art. 6.º La enseñanza de las ciencias eclesiásticas, se deja a la dirección y cuidado de los Diócesanos, pudiendo dar éstos, como empresa particular, la instrucción secundaria, bajo la vijilancia del Gobierno. Bases de Estatuto.

Art. 7.º Habrá para ámbos sexos Escuelas Primarias, mas o ménos completas, según los recursos y exijencias de cada localidad.

Art. 8.º En cada Capital de Departamento, se crea un Consejo de Instrucción, compuesto de 4 a 8 miembros, según su población, nombrados por la Municipalidad respectiva, cuyo cargo concejil durará dos años, renovándose cada año por mitad y a la suerte.

La Comision de Instrucción de cada Municipalidad, hará parte de este Consejo.

Art. 9.º Todos los Establecimientos de Instrucción están sometidos a un plan sistemado de Inspeccion, cuyo principal agente, en cada Departamento, es un Inspector rentado, dependiente del Ministerio del ramo, y presidente nato del Consejo de Instrucción.

El Inspector será nombrado por el Ejecutivo, a propuesta en terna de los Consejos Municipales.

Art. 10. Las funciones de los Consejos Universitarios, se ejercerán por los Consejos de Instrucción; las de los Cancellarios y otras que el Estatuto les asigne, por los Inspectores.

Art. 11. Los Consejos de Instrucción formarán al fin de cada año escolar con sus propios miembros o con otros ciudadanos competentes, el Tribunal de pruebas, el que comprobará la aptitud y moralidad de los que pretenden ejercer el derecho de enseñanza, y el que conferirá los grados y títulos por medio de su presidente.

Art. 12. Para la adopcion de textos convenientes a la Instrucción primaria, el Gobierno abrirá inmediatamente un Concurso. Los trabajos que fueren mejor calificados por el Tribunal, creado por el artículo anterior, darán derecho a sus autores al premio de una medalla de oro, además de la propiedad literaria que se les indemnizará por el Estado, mediante justiprecio del mismo Tribunal.

Art. 13. Estos textos impresos por cuenta del Estado, se distribuirán gratis a los niños pobres en todas las escuelas de la República.

Art. 14. En los Cantones en cuyo circuito hubiese tierras del Estado, se dará a los Institutores en usufructo y sin perjuicio de un sueldo que les asegure una existencia honorable, una porción de ellas que fijará el Gobierno según su calido y los gastos de su cultivo.

Art. 15. Se les acordará asimismo, según las leyes que reglan la jubilacion, una pensión de retiro que podrá ser compensada con el usufructo de las tierras que tuviesen. Los que hayan servido por veinte años, obtendrán la propiedad de ellas.

Art. 16. Para los efectos de los dos artículos anteriores, y siéntase se vería que el repartimiento de terrenos, el usufructo de los preceptores, recaerá en las tierras que no estuviesen poseídas.

De los Fondos.

Art. 17. Los fondos de Instrucción pública, son:

- 1.º Los que en la actualidad tiene el ramo por leyes anteriores. 2.º El producto de las estaca-minas asignadas por decreto de 23 de Junio de 1852. 3.º El precio de venta o arrendamiento de una sesta parte de las tierras baldías o sobrantes del Estado. 4.º Los fondos que en adelante puedan las Municipalidades adquirir o crear. Art. 18. Los fondos, derechos y archivos de los actuales Tesoros de Instrucción, pasarán a los de las respectivas Municipalidades.

Art. 19. Satisfechas las necesidades impuestas por el artículo 4.º de esta lei, el producto restante de la venta o arrendamiento de las estaca-minas de Instrucción, será distribuido por el Gobierno entre los diversos Govejos Municipales, en proporción de sus necesidades y población.

Art. 20. Los fondos destinados a las Escuelas especiales de que habla el artículo 4.º, correrán igualmente a cargo de los Tesoros Municipales y su inversión se hará bajo la autoridad del Superintendente y la vijilancia de los Inspectores Departamentales, conforme a las disposiciones del caso.

Art. 21. El Gobierno podrá concurrir con una subvencion al sostenimiento de los Establecimientos de Instrucción popular, en caso de insuficiencia de los recursos establecidos por esta lei.

Art. 22. Las rentas de Instrucción no podrán ser aplicadas a otros objetos que los de la enseñanza popular.

Art. 23. El Poder Ejecutivo a quien corresponde la dirección jeneral de la Instrucción pública, reglamentará la presente lei, dictando el correspondiente Estatuto para desarrollar y garantizar la enseñanza en todos sus detalles, conforme a las bases contenidas en los artículos precedentes, procurando el mayor ensanche posible a la educación popular y plantearla a la brevedad posible.

Art. 24. Quedan derogadas todas las disposiciones que no estén conformes con esta lei. Sala de la Comision.—La Paz, Octubre 22 de 1872. Virreira—Presidente. Nieto—Raña—Salguero—Galdo—Secretario.

Sostienen el debate los HH. Sres.—Virreira y Galdo. Sala de sesiones.—La Paz, Octubre 23 de 1872. Inprimase. P. O. de S. E. D. Medina, D. Secretario. B. Vidal, D. Secretario.

REMITIDOS.

Sr. Director de La Reforma. Para batir en brecha la desverguenza de unato neo-católicos que se quieren hacer el no de una población de ochenta mil al...

zonamientos difusos ni a citas y exposiciones traídas por los cabellos en una materia librada al buen sentido y a la recta conciencia de los hombres, sino solamente circunscribimos a poner de manifiesto las tendencias a donde se dirijen los folletos y panfletos lanzados a la publicidad por todos aquellos que convierten en negocio hasta las cosas pertenecientes a Dios.

Sin otro interés que el deber que nos impone la fé de nuestra religion, recojimos el guante que nos ha arrojado el Sr. Pedro José Iturri, aceptando, desde luego, la polémica a la que nos ha llamado, seguros de que el triunfo estará de nuestra parte, una vez que defendemos, en la persona del Reverendo Obispo de La Paz, los santos fueros del catolicismo que han sido torpemente ultrajados por las manos... ¡Bendito Dios! de los que se reputan cristianos por convencimiento. Adelante, reformadores de nuevo cuño; seguid el camino tortuoso que habeis escogido, pero temblad en la hora de la justicia divina, por que en la edad avanzada a que habeis llegado, no debeis meteros a tratar de asuntos que no son de vuestra competencia.

El folleto titulado "El Sr. Clavijo y la Diócesis de La Paz," demuestra, no obstante de la pobreza de ideas que ostenta, que el Sr. Obispo ejerce justa y legitimamente la jurisdicción episcopal. Pero antes de entrar en materia debemos decir a U., Sr. Director, que el Sr. D. Pedro, no representa ninguna posicion encumbrada en la sociedad para despojar al Sr. Obispo de su investidura de tal: parece que este D. Pedro ha olvidado las reglas de la urbanidad cuando omite el título que se debe a las personas constituidas en dignidad: no se trata pues de la persona del Sr. Clavijo, sino de la posicion que ocupa, y en este sentido preciso es que, D. Pedro, sea mas respetuoso con su Prelado.

Nunca habiamos concebido la idea de que D. Pedro fuera capaz de estampar su nombre al pié de un folleto que no hace honor a su tan decantado catolicismo, ni ménos nos habiamos persuadido que su amor propio lo indujera al estremo de desconocer las aptitudes del distinguido Provisor Dr. Telésforo Pizarro, suponiéndolo firmante de ajenos escritos. Debe saber D. Pedro, que vivimos en un pueblo en que todos nos conocemos y en donde no es fácil alucinar con palabras huecas y mentidas protestas de inquietud y temores de conciencia: semejante moneda feble no corre en este siglo.

El folleto que impugnamos tiene, Sr. Director, un objeto muy distinto a lo que contiene, y parece que esto no lo ha comprendido D. Pedro, apesar de su sabiduría y profundo conocimiento en la ciencia eclesiástica. Cierzo que D. Pedro es muy inoportuno cuando se trata de firmar no, por supuesto, ajenas obras, sino producciones propias sui jeneris, aunque sea haciendo parte de un todo. Es D. Pedro tan candoroso como una paloma y tan sentencioso como un profeta; su conducta y sus procedimientos sirven de ejemplo al pueblo en el que vive.

Pero lo mas triste es, Sr. Director, que cuando se apoderan de los hombres la pasión y el ódio contra cierta y determinada persona, no hai razon, por convincente que sea, capaz de rectificar el ánimo extraviado. Esto sucede, por desgracia, con D. Pedro y los pocos sacerdotes y neo-católicos que se han propuesto apoderarse, a todo trance, de la mitra, aparentando, para ello, una hipocrita sumisión a las determinaciones del Sumo Pontífice, sin cuidarse de torcer la voluntad de este. ¡Dios nos libre, Sr. Director, de inquietudes y temores de conciencia!

Qué manía la que ha tomado este D. Pedro, de disputar sobre todo y sin que venga al negocio: acaso sea efecto de un jenio contradictorio o atrabiliario.—En cuestiones religiosas es prudente que la hidrofobia de algunos católicos emboscados, ceda el campo a la razon, por que lo contrario es perder una reputación adquirida quizá a costa de vijillas y sinsabores consiguientes a un mundo en que se oprime al débil, se persigue la virtud, se deprime la justicia y se exalta al ambicioso.

Pretender que nosotros pudiéramos hacer la autopsia de los defectos físicos y morales de D. Pedro, es considerarnos poco caballeros: no, tal conducta cuadra mal con los sentimientos de los que han emprendido la defensa de los intereses religiosos, contra los ataques de los que, inquietados y atemorizados por su conciencia, se han complotado para sembrar el cisma que sembraron los proclomadores de la reforma.

Creo D. Pedro, que nosotros lo queremos mucho, por que respetamos la reputación de un sábio, de un ciudadano honrado, de un esposo modelo, de un buen padre y, mas que todo, de un eminente católico: él es el tipo de las almas grandes; su palabra es el último acento de la verdad y del convencimiento: talvez será que de esto depende la manía que tiene de armar camorra con cuantos le son superiores. ¡Oh! D. Pedro es el hombre que poseemos! No ha sabido U., Sr. Director, que derrotó a un Ministro de Estado, disputándole puntos, comas y no sé que otras sandeces; que se puso a cuestionar sobre economía política con admirable cordura, que algunas veces trata con torpeza los asuntos religiosos despreciando a los mejores canonistas; que cita a topatolondros las opiniones de los teólogos; y que se mezcla en fin, con la mejor buena fé, en las elecciones de municipios, jurados, magistrados, obispos, frailes, monjas, etc., etc., etc?

D. Pedro, que toma cera en todo entiero y disputa sobre economía política, gramática, jurisprudencia, teología, medicina, química y otras ciencias, no es extraño que tambien, ahora, nos hubiese espetado su indijesto folleto, queriendo probarnos que el Sr. Obispo no tiene la jurisdicción ordinaria, sino la delegada; y entiendo D. Pedro lo que es jurisdicción? Si la hubiese comprendido, estamos seguros que nos habria evitado ocuparnos de su bella y graciosa persona.

Lo curioso en D. Pedro, es que se aferra en querer probarnos que no tiene fuerza de lei la proposición 44 del Syllabus, ni que además tienen significacion alguna los artículos 6, 7 y 11 de la Bula Apostólica Sedes de 12 de Octubre de 1869, con relacion a los que tratan de usurpar y secuestrar la jurisdicción Eclesiástica, y de poder la autoridad civil injerirse en las cosas pertenecientes a la religion, a las costumbres y al réjimen espiritual. Este D. Pedro si por curiosidad hubiese leído el oficio dirigido con fecha 25 de Julio de este año por el mui Reverendo Arzobispo de la Plata a S. G. el Ministro del Culto, estamos seguros que habria encontrado en él las doctrinas católicas que echan por tierra el tejido de disparates que contiene su folleto, sus necias y eclesiásticas...

nar, con un fin siniestro, a los incautos y concocedores de la ciencia eclesiástica. Lo admirable es que siendo D. Pedro tan sábio y tan católico, se hubiese acordado a publicar la carta de Monseñor Illi, que tranquiliza los temores de los miedos rezadores; pues dice: "Que Su Santidad admitió la renuncia de la condicion, sin embargo, de que el Sr. Obispo continuase gobernando la Diócesis de La Paz, hasta que fuese nombrado e instituido nuevo pastor; y agrega, además, que todo lo espuesto por el Sr. Gobernador Eclesiástico es cierto." He aquí la admission condicional de la renuncia: esta es la voluntad espresa del Santo Padre, a la cual, D. Pedro, quiere darle una interpretación torcida, con objeto, sin duda, de introducir la anarquía religiosa. Si la renuncia del Sr. Obispo ha sido admitida con condicion, es claro que mientras la condicion no se cumple, el Ilmo. Sr. Clavijo es Obispo y tiene la plena jurisdicción, sin restriccion de ningún jénero y con la potestad de fulminar la excomunion contra los masones y cismáticos.

En cuanto a la renuncia no está obligado el Sr. Obispo, in re gravísima sin permiso del superior, es decir, de la Santa Sede, a dar satisfaccion a los impertinentes y pretendidos sábios.

El Sr. Provisor, como autoridad eclesiástica, ha dicho: Yo os prometo anunciar en breve la voluntad del Santo Padre, a la cual nos someteremos todos humildemente. Tened un poco de paciencia. Seguid obedeciendo a la autoridad reconocida como el medio mas seguro.

Ahora bien, por qué este D. Pedro y sus correligionarios, no observan este prudente consejo como verdaderos hijos de la Iglesia, sin empeñarse en querer despojar de su investidura al Sr. Obispo, incitando a que el Gobierno, el Congreso y el Cabildo, atropellen los derechos mas sagrados que reconoce la institucion de los Obispos? Aconsejamos a D. Pedro a esperar la voluntad del Santo Padre, para que llegado el caso, lo exhiba a su candidato con las cualidades que exige San Pablo para un buen Obispo, a fin de que él, que probablemente será su Secretario y buen consejero, y nosotros le oñamos la mitra, si es que esta es la voluntad de Dios, una vez que las mitras bajan del cielo y no las dan los católicos emboscados y de conciencias timoratas.

Por ahora, basta Sr. Director.

[Continuar.]

La Paz, Noviembre 3 de 1872.

La Sociedad de Jóvenes.

EN EL DIA DE DIFUNTOS.

¿A dónde vas llorando y sin aliento? Oculto el rostro en velo funerario? ¿Qué has de encontrar en ese triste horario? Que a tu llanto no dé continuo aumento?

Ahí está en frio polvo amarillento Convertido el poder del mandatorio, Ahí está el desgarrante corolario De la infraccion de un solo mandamiento.

Levanta la cabeza, alza la frente, Alza, te hará ver en lontananza Otra mansion florida y esplendente:

Los que buscas están en venturanza Quecudo allá de paz eternamente. Dice así a mi dolor hoy la esperanza.

La Paz.

P. JOAQUIN MONTE.

DESPEDIDA.

Rafael Bustillo, tiene el sentimiento de no poder despedirse personalmente de sus numerosos amigos que le han honrado con sus visitas en esta ciudad, y les suplica que quieran dispensarle esta falta involuntaria y se sirvan comunicarle sus órdenes para Sucre. La Paz, Noviembre 4 de 1872.

Table with financial data for the Hipotecario de Bolivia on October 31, 1872. Columns include DEBE (Debts) and HABER (Credits) in Bs. Items include Caja en efectivo, Escrituras hipotecarias, Documentos a cobrar, Semestros atrasados, Gastos de instalacion, Gastos jenerales, Utiles y muebles, Agencia en Potosi, Sucursal en Cochabamba, Gastos de id., and Uy. Mj. de id. Total amounts are 1,508,285.99.

Estado del Crédito Hipotecario de Bolivia on 31 de Octubre de 1872.

La Paz, 31 de Octubre de 1872.

Manuel Vea-Murguía—Contador.

J. E. de Guerra—Administrador accidental.



AVISO

A los suscritores de la Paternal.

Para centralizar en Lima las anualidades que vencen en 31 de Diciembre próximo, se ofrecen libranzas a aquella plaza a los cambios corrientes en casa de N. Farfán y C.º La Paz, Noviembre 7 de 1872. El Agente Canuto Querejazu.

EN VENTA

Un piano nuevo y de muy buenas voces: su precio QUINIENTOS pesos. Ocurran a esta imprenta para tratar.

AVISO

El suscrito, teniendo que ausentarse de esta ciudad, ofrece sus muebles en venta, casa del Sr. Peñaranda, esquina de la Plaza mayor. Dr. Grohnert. v4-p3.

SE OFRECE

En venta el derecho de emision del papel sellado, del departamento de La Paz, del año venidero. Los interesados pueden verse con el suscrito, en casa de D. Justo Pastor Rodríguez, calle de San Francisco. Federico Rocha.

SE VENDE

Una casa nueva de altos, situada en el barrio de la Caja de agua, N.º 384; está fronteriza a la de don N. Vera y es sencilla. Tiene además un canchón grande para bestias. El dueño de ella vive en la chacarilla de don Ildefonso Villamil, calle de la Beriberilla donde pueden hallarlo a toda hora. La Paz, Agosto 1.º de 1872.

CASA EN VENTA.

La que desea venderse se halla situada, dos y media cuerdas arriba de Santo Domingo: ella es de bóveda: tiene comodidad para dos familias, y además de dos patios tiene dos corrales. Se hará una rebaja de su tasacion. El que interese en ella dirijase a esta imprenta, donde se le dará razon de la persona con quien podrá tratar.